



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 094

28 de septiembre de 2017

“Por la cual se modifica la Resolución No. 079 de agosto 20 de 2009 del Consejo Académico que definió la estructura curricular y se cambia la denominación del Programa Académico *Licenciatura en Danza Clásica* por **LICENCIATURA EN DANZA**”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 20 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 1052 de enero 27 de 2014, renovó la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Valle en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, por el término de diez (10) años;

Que por su parte la Sección 2, Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, reglamentó las condiciones de calidad definidas por la Ley 1188 de 2008 y así mismo, estableció en el artículo 2.5.3.2.2.3, que el Ministerio de Educación Nacional fijará las características específicas de calidad de los programas académicos de educación superior;

Que la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo País” establece en el artículo 222 que los programas académicos de licenciatura a nivel de pregrado que tuvieran como mínimo cuatro cohortes de egresados y que no contaran con acreditación de alta calidad, deberán obtener tal reconocimiento en un plazo de dos años contados a partir del 9 de junio de 2015; y que los programas de licenciatura que no satisfagan el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación de alta calidad en un plazo no superior a dos años contados a partir de la fecha en que se cumpla tal condición;

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 18583 de septiembre 15 de 2017, estableció las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado;

Que el Consejo Superior, de la Universidad del Valle mediante el Acuerdo 025 de septiembre 25 de 2015, actualizó la Política Curricular y el Proyecto Formativo de la Universidad del Valle;

Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 029 de mayo 13 de 1997, creó el Programa Académico de Danza Clásica y Danza Contemporánea;

Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 035 del 11 de septiembre de 2009, modificó la denominación del Programa Académico Danza Clásica por *Licenciatura en Danza Clásica*;

Que el Consejo Académico mediante la Resolución No. 079 de 20 de agosto de 2009, definió el currículo del Programa Académico *Licenciatura en Danza Clásica*;

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 269 de 22 de enero de 2010, otorgó el registro calificado al Programa Académico *Licenciatura en Danza Clásica* por el término de (7) años;

Que es necesario actualizar la denominación de *Licenciatura en Danza Clásica* por **LICENCIATURA EN DANZA**, de acuerdo con la Resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional;

Que es necesario actualizar y renovar el currículo del Programa Académico de *Licenciatura en Danza Clásica*, incorporando los avances en el conocimiento disciplinar e interdisciplinar, las nuevas tendencias pedagógicas y desarrollos tecnológicos;

Que el Consejo de Facultad de Artes Integradas en sesión del 14 de marzo de 2017, avaló la modificación curricular del Programa Académico *Licenciatura En Danza Clásica*;

Que el Comité Central de Currículo de la Universidad del Valle mediante Acta No. 16 del 15 de septiembre de 2017, avaló y recomendó al Consejo Académico modificar el currículo del Programa Académico *Licenciatura En Danza Clásica*,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Cambiar la denominación del Programa Académico *Licenciatura en Danza Clásica* por *LICENCIATURA EN DANZA* y modificar la estructura curricular de dicho programa, adscrito al Departamento de Artes Escénicas de la Facultad de Artes Integradas, el cual otorgará el título de *LICENCIADO (A) EN DANZA*.

ARTÍCULO 2o. El Programa Académico de *LICENCIATURA EN DANZA* se plantea los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Formar licenciados en danza, con la finalidad de fomentar la actividad cultural en su entorno y la realización propia del individuo en esta especialidad.

Objetivos Específicos:

- Formar licenciados en danza en el marco de una cultura acorde a los principios y técnicas de la danza universal.
- Formar profesores de danza a partir de su propia práctica profesional de la danza, propiciando el estudio de la metodología específica de la enseñanza contemporánea, del ballet, la danza histórica, la danza de carácter y el dúo clásico.
- Formar un educador, conocedor de un contexto socio-cultural, apto para el análisis y la reflexión pedagógica.
- Preparar a los educadores de manera integral para que puedan comprender y practicar su disciplina con ética y en relación con otras artes, las ciencias humanas, las ciencias sociales, la ciencia y la tecnología.
- Fomentar en los estudiantes la actividad crítica e investigativa para valorar e innovar el legado cultural adquirido.

ARTÍCULO 3o. **EL PERFIL PROFESIONAL.** La formación ofrecida por el Programa Académico *LICENCIATURA EN DANZA* habilita a sus egresados para:

- Impulsar procesos de implementación de la danza en instituciones y centros de educación formal y no formal para un mayor desarrollo de la sensibilidad
- Liderar programas de danza para jóvenes y adultos, integrados a procesos de desarrollo comunitario.

- Diseñar, estructurar y evaluar manuales educativos de la danza, sus posibilidades metodológicas desde el enfoque de la animación sociocultural.
- Preparar a los estudiantes de manera integral para que en su ejercicio profesional puedan comprender y practicar la disciplina éticamente, en relación con otras artes como las ciencias humanas, las ciencias sociales, las ciencias exactas y la tecnología.
- Fomentar en los estudiantes la actividad crítica e investigativa para que puedan valorar e innovar el legado cultural adquirido.

ARTÍCULO 4o. EL PERFIL OCUPACIONAL. El egresado del Programa Académico *LICENCIATURA EN DANZA* puede desempeñarse como profesor de danza o ballet en escuelas de danza o ballet formal y no formal existentes en el país; como también en instituciones donde la danza sea incorporada a los desarrollos de la formación integral de sus estudiantes; de igual modo en Universidades donde ya existen programas de danza como actividades complementarias; en grupos de ballet y danza contemporánea que se organizan como empresas artísticas; en gimnasios y centros de entrenamiento corporal que utilizan la técnica de la danza como oferta recreativa.

ARTÍCULO 5o. ESTRUCTURA CURRICULAR. La estructura curricular del Programa Académico *LICENCIATURA EN DANZA*, es flexible y basada en un sistema de créditos que exige la aprobación de un número mínimo de 145 créditos y se sustenta en cuatro componentes estrechamente relacionados.

Estructura Curricular del Programa Académico Licenciatura en Danza				
Componentes de Formación del Currículo	Asignatura	Obligatorio	Electivo	Total de créditos académicos
FUNDAMENTOS GENERALES	Taller de Escritura	3		23
	Constitución Política	3		
	Español	3		
	Idioma extranjero I	2		
	Idioma extranjero II	2		
	Idioma extranjero III		2	
	Idioma extranjero IV		2	
	Electiva		3	
	Electiva		3	

Estructura Curricular del Programa Académico Licenciatura en Danza				
Componentes de Formación del Currículo	Asignatura	Obligatorio	Electivo	Total de créditos académicos
SABERES ESPECÍFICOS Y DISCIPLINARES	Técnica clásica I	3		60
	Técnica clásica II	3		
	Técnica clásica III	3		
	Técnica clásica IV	3		
	Danza Contemporánea I	3		
	Danza Contemporánea II	3		
	Danza Contemporánea III	3		
	Danza Contemporánea IV	3		
	Música para la Danza I	3		
	Música para la Danza II	3		
	Historia de la Danza I	3		
	Historia de la Danza II	3		
	Actuación para bailarines I	3		
	Actuación para bailarines II	3		
	Kinesiología	3		
	Danza de Carácter	3		
	Electivas Profesionales		12	
PEDAGOGÍA	Introducción a la Pedagogía	3		37
	Estudio y Desarrollo Curricular	3		
	Pedagogía del Arte I	3		
	Pedagogía del Arte II	3		
	Seminario de Trabajo de Grado	3		
	Trabajo de Grado I	3		
	Trabajo de Grado II	3		
	Seminario de Investigación en el Aula I	4		
	Seminario de Investigación en el Aula II	4		
	Práctica Docente I	4		
	Práctica Docente II	4		
DIDÁCTICA DE LAS DISCIPLINAS	Taller de la Danza I	3		25
	Taller de la Danza II	3		
	Taller de Creación I	5		
	Taller de Creación II	5		
	Taller de Danza Folclórica I	3		
	Taller de Danza Folclórica II	3		
	Taller de Danza Histórica	3		
Total Número Créditos del Programa		137	24	145

PARÁGRAFO. Las actividades de vida saludable y práctica de deportes son transversales en el Programa Académico **LICENCIATURA EN DANZA** y tendrán un tratamiento preferencial en los componentes: Saberes Específicos y Disciplinarios, Pedagogía y Didáctica de las Disciplinas.

ARTÍCULO 6o. PRÁCTICA PEDAGÓGICA. La formación en la práctica pedagógica se desarrolla de modo presencial a través de asignaturas de carácter teórico – práctico; es decir, asignaturas en el campo de las prácticas y asignaturas de orden investigativo pertenecientes a los componentes de Pedagogía y ciencias de la educación, y por otra parte asignaturas del campo de la Didáctica de las Disciplinas, que aportan de manera transversal dichos créditos sugeridos. Estas asignaturas estarán ubicadas a lo largo de la formación del futuro licenciado en los ciclos básico y profesional que introduce igualmente el Acuerdo 025 de septiembre 25 de 2015, definió la Política Curricular de la Universidad del Valle; esto con la intención de profundizar la relación entre la docencia artística y la creación e investigación, como también alternativas de escritura para el trabajo de grado.

Para su desarrollo contará con convenios vigentes con instituciones educativas como Incolballet, que corresponda a espacios formativos pertinentes para la observación, el diseño, implementación y evaluación de la práctica de la pedagógica artística, y de esta manera comprender y apropiarse las modalidades de formación para reconocer las dinámicas de la educación danzaria en el aula.

ARTÍCULO 7o. LENGUA EXTRANJERA. Para obtener el grado, los estudiantes deben demostrar un nivel B1 en el manejo de un segundo idioma, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), a través de un examen de suficiencia estandarizado de reconocimiento internacional o de un examen interno realizado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad del Valle. Cada semestre, la Escuela programará los cursos necesarios que permitan desarrollar y acreditar las competencias comunicativas de nivel B1 en varias lenguas; los estudiantes tomarán, a su ingreso a la Universidad, una prueba de clasificación que los ubique en el nivel de lengua y en el nivel de formación requerido.

ARTÍCULO 8o. FLEXIBILIDAD CURRICULAR. La flexibilidad curricular es una característica de todos los planes de estudio en la Universidad del Valle. En concordancia con la propia integralidad, la flexibilidad curricular se concreta, en primera instancia, con el hecho de que los estudiantes disponen de una oferta de materias electivas, que le permite al estudiante organizar su programa de trabajo semestral.

ARTÍCULO 9o. TRABAJO DE GRADO. El trabajo de grado del Licenciado en Danza se inscribirá dentro de las áreas de estudio e investigación del Programa Académico **LICENCIATURA EN DANZA**; articulará la danza como disciplina, con la dimensión pedagógica y aspectos concernientes a las prácticas corporales artísticas. El Trabajo de Grado se regirá por la reglamentación de la Universidad del Valle, de la Facultad de Artes Integradas y la Reglamentación Interna del Programa. El trabajo de grado, independientemente del objeto de investigación, debe incluir una reflexión pedagógica sobre el aporte del mismo a la enseñanza de la danza.

ARTÍCULO 10o. OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA. El Programa Académico **LICENCIATURA EN DANZA**, tiene una duración estimada de ocho semestres con metodología presencial, jornada diurna, periodicidad de admisión anual, con un cupo máximo anual de veinte (20) estudiantes.

ARTÍCULO 11o. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La presente Resolución rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional y aplica para las nuevas cohortes que ingresen a partir de esta aprobación, modifica la Resolución No. 079 de agosto 24 de 2009 del Consejo Académico, que continuará vigente para los actuales estudiantes del programa y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 días de septiembre de 2017, en el salón de reuniones del Consejo de la Facultad de Salud – sede San Fernando.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General